



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Restitución – Verbal Sumario
Demandante	ARRENDAMAS PROPIEDAD RAIZ Y CIA LTDA
Demandada	OLGA LUCIA YEPES SALAZAR
Radicado	05001-40-03-010-2020-00731
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de todas las partes (demandante, el representante y la demandada), pues están no se observan en la demanda.
2. Deberá allegar certificado de la sociedad INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICAS GARCIA SOTO LTDA, donde se acredite la calidad del señor OMAR ALBERTO GUTIÉRREZ.
3. En conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá corregir el tipo de proceso, pues al versar única y exclusivamente sobre la mora de lo cánones, es un proceso de única instancia.
4. Dado que la prueba correspondiente para acreditar el correo de la demandada deriva de una conversación por chat, deberá acreditar que tal número es y fue aportado por la demandada, de conformidad con el artículo 8 del decreto 807 de 2020. Esto para tener por válido el correo de la demandada y entender surtido el requisito establecido en el artículo 7 del decreto ibídem.
5. En virtud del artículo 5 del decreto en mención, deberá allegar cualquier medio probatorio que acredite que el correo del representante de la sociedad demandante se encuentra en el Registro Nacional de Abogado, pues este no se encuentra en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia.

6. Asimismo, debe corregir el correo del demandante enunciado en la demanda, pues este no coincide con el correo enunciado en el certificado de cámara y comercio.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1046f09bb5d68f697586b2c3c100b764874fe775fb086aa77d318684d3f2
232f

Documento generado en 19/11/2020 02:47:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>